



Doctora  
**PATRICIA DOLORES OLANO AZUAD**  
Contralora Delegada (E)  
Contraloría General de Antioquia  
Ciudad

**ASUNTO:** Informe URI Municipio de Santo Domingo.

Respetada doctora Patricia Dolores:

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Antioquia – CGA en las Resoluciones N° 2020500000953 del 13 de abril de 2.020, modificada por la Resolución N° 2020500000996 del 20 de abril de 2.020; la cual establece unos grupos de trabajo para la vigilancia y control de la **Contratación relacionada con el COVID-19 y denuncias ciudadanas Coronavirus** y la Resolución N° 2017500001550 del 18 de Octubre de 2,017, que regula el Funcionamiento de la URI, me permito emitir Informe Técnico de la URI del Municipio de Santo Domingo (Antioquia).

## 1. Antecedentes

En atención de las actuales circunstancias que atraviesa el País, por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, Mediante Decreto Ley 417 del 2020; la Contralora General de Antioquia, designó unos grupos de trabajo para atender de manera inmediata cualquier inquietud ciudadana con respecto a la contratación y los contratos de bienes y servicios derivados de las urgencias manifiestas decretadas por los Sujetos de Control de la Contraloría General de Antioquia; amparados por la situación de emergencia nacional, decretada por la Pandemia Mundial “Coronavirus- COVID-19”.

### 1.1 Fundamentos de Derecho

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 267, expresa que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o



entidades, que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos”.

Así mismo, establece...“El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva y, además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno”.

De igual forma, dispone que...“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin posibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal y, el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales”.

De otra parte, la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, en el Capítulo I, prescribe que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición, sin que sea necesario invocarlo y, mediante éste, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Adicionalmente, la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 69, define la denuncia en el control fiscal, expresando que... “está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos, en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal y, podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano”.





El Artículo 70 de la misma Ley, define el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal, enunciando que debe hacerse una evaluación y determinación de competencia; atención inicial y recaudo de pruebas; traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente respuesta al ciudadano.

En atención a lo dicho, “ Ejecución de una URI”, y conforme a nuestra competencia del control fiscal y los diferentes procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas y denuncias – PQRS-, los cuales orientan la misión y visión de la entidad, fundamentados por las Resoluciones N°2020500000953 del 13 de abril de 2.020, modificada por la Resolución N° 2020500000996 del 20 de abril de 2,020, la cual establece unos grupos de trabajo, para la vigilancia y control de la **Contratación relacionada con el COVID-19 y denuncias ciudadanas Coronavirus** y la Resolución N° 2017500001550 del 18 de Octubre de 2017, que establece y regula el Funcionamiento de la URI, se presenta el siguiente informe.

## 1.2 Procedimiento Desarrollado

### 1.2.1 Compilación de los Contratos Relacionados con las Denuncias Ciudadanas.

Tabla N° 1. Relación de Contratos

Código contrato	Valor contrato	Nombre contratista	Identificación contratista	Proceso contratación	Tipología contrato	Objeto contrato
UG-2020-001	36.166.504	CORPORACIÓN SINERGIA SOCIAL	1.125.455.767	CONTRATACIÓN DIRECTA	URGENCIA MANIFIENSTA	SUMINISTRO INMEDIATO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO Y EXPANSIÓN DE VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO.



CV-2020-007	11.926.000	MUNICIPIO SANTO DOMINGO CON LA ESE HOSITAL RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890.806.560-1	CONVENIO	URGENCIA MANIFIESTA.	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS TECNOMOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA EN LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19 GARANTIZANDO E GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD COMPRA DE MONITORES DE SIGNOS VITALES.
CV-2020-010	100.000.000	MUNICIPIO SANTO DOMINGO CON LA ESE HOSITAL RAFAEL DE SANTO DOMINGO	890.806.560-1	CONVENIO	URGENCIA MANIFIESTA	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS TECNOMOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE CUBRIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19 DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA.

**Fuente:** Carpetas Físicas de Los Contratos y rendidos en Gestión Transparente 2.020. Elaboro: Beatriz Elena García Estrada, Delegada, Edilia López, Contralora Auxiliar de proyectos Especiales.

### 1.2.2 Resultados de la Atención.

Con relación a las denuncias del asunto, de supuestos sobrecostos en la adquisición de los bienes y servicios en el Municipio de Santo Domingo (Antioquia), para realizar la verificación de legalidad y de las ejecuciones de los tres contratos denunciados, a saber: **N° UG-2020-001 N° CV- 2020 007 ,N° CV-2020-010**, originados en la Resolución 075 del 24 de marzo de 2.020 que declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santo Domingo, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitamos hablar con el Personero Municipal del municipio de Santo Domingo Doctor CARLOS ANDRES PEREZ LOPEZ, el cual dijo que no





había estado presente de la contratación ni entrega de productos pero que si le llego el kit de bioseguridad para la COVID- 19

- Igualmente solicitamos información por escrito del señor Alcalde MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ, para solicitar informar el objetivo de nuestra presencia y dar inicio a las diligencias en seguimiento a los tres (3) contratos derivados de la Urgencia Manifiesta por COVID-19.
- Con anterioridad se realizó el control de legalidad a algunos contratos, se tenía la lista de verificación de cada uno de ellos que reposaban en el Sistema de Gestión Transparente.
- Se solicitó la siguiente información
  - Los censos poblacionales con respecto al COVID 19
  - Listados de entrega de bienes y servicios de cada contrato
  - Certificado de INVIMA.
  - Fichas técnicas de los contratos.
  - Los informes de supervisión de cada contrato.
  - Los pagos de cada contrato.
  - Las evidencias fotográficas se recolectaron en campo.
  - Listado de contratos suscritos por el municipio de Santo Domingo para atender la emergencia de COVID 19.
  - Minutas, estudios técnicos, cotizaciones y evidencias de ejecución cada uno de los contratos.
  - Estado actual respecto a pagos y liquidación de cada contrato.

## 2. Descripción de los Hechos, Análisis efectuado y Resultado Final.

Se revisó toda la documentación solicitada así:

### 2.1. Contrato N° UG-2020-001

Celebrado entre el municipio de Santo Domingo en cabeza del Alcalde **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ** y **ANNGY SAMANTHA ZAMBRANO CASTRILLON "CORPORACIÓN SINERGIA SOCIAL"**, NIT: 1.125.455.767, cuyo



objeto es: **“SUMIISTRO INMEDIATO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN CON EL FIN DE MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO Y EXPANSIÓN DE VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO.”**, durante la Emergencia Sanitaria, por un valor de **\$36.166.504** (Treinta y seis millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuatro pesos M/L) y un plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de inicio, firmada el 06 de Abril de 2.020, sin adición y con fecha de terminación de 17 de abril de 2020.

Revisado el contrato, se verificó las fases de selección, planeación celebración ejecución y liquidación (estudios previos) y relación con la compra de elementos para la protección, con el objetivo de contener el COVID-19.

Del estudio de legalidad del contrato, se pudo constatar que a la empresa **CORPORACIÓN SINERGIA SOCIAL**, con NIT **1.125.455.767**, se le adjudicó mediante proceso de contratación directa y NO se encuentra ajustado al manual de contratación Interno del municipio de Santo Domingo; toda vez que dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, no está incluida la comercialización de elementos de bioseguridad necesarios para la protección y contención del COVID-19. Aunque se cumplió con el objeto del contrato. Lo anterior será trasladado a la Procuraduría por ser de su competencia.

**Se analiza lo siguiente CORPORACIÓN SINERGIA SOCIAL con NIT 900.897.579-6 tiene:**

**ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

DIVISIÓN 94: ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES  
9499: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES n.c.p

**ACTIVIDAD SECUNDARIA:**

DIVISIÓN 55: ALOJAMIENTO  
5519: OTROS TIPOS DE ALOJAMIENTOS PARA VISITANTES

**OTRAS ACTIVIDADES:**

DIVISIÓN 90: ACTIVIDADES DE  
8299: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS





EMPRES n.c.p  
DIVISIÓN 90: ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE  
ENTRETENIMIENTO Y  
9008 OTRAS ACTIVIDADES.DE ESPECTÁCULOS EN VIVO

Respecto a este contrato se solicitaron cotizaciones, se verificó su distribución y entrega, por medio de registros fotográficos aportados por la entidad; se tiene ingreso y salida de almacén, lo cual se constató con recibidos a satisfacción.

En cuanto a los precios unitarios, estos se encuentran ajustados con los precios de mercado sin IVA aplicando el decreto Ley 551

Se elaboró orden de pago número 00389, orden de egreso número 00383 por un valor de 30.392.020 y por último acta de liquidación bilateral quedando un valor a favor del municipio por 5.774.484 correspondiente al IVA el cual se aplicó lo estipulado en el Decreto Ley 551 del 15 de abril de 2020 y menos deducciones de estampillas e impuestos se canceló un valor total de 27.960.659.

Por lo tanto, no se evidencian actuaciones para realizar observación o traslado alguno por este concepto.

## 2.2. Contrato N° CV- 2020 007.

Celebrado entre el municipio de Santo Domingo en cabeza del Alcalde **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ** CC 71.622.538 y la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL DE SANTO DOMINGO** con Nit 890.806.560-1, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS TECNOMOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA EN LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA POBLACIÓN ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19 GARANTIZANDO E GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD COMPRA DE MONITORES DE SIGNOS VITALES”**, por un valor de \$10.000.000 (Diez millones de pesos ML) recursos que salieron de la donación que la empresa ISAGEN mediante radicado 340-R 2020-005591 le hizo al Municipio y este los



destinó para dicho convenio con un plazo hasta de 30 días, contados a partir de la fecha de inicio firmado el 21 de abril del 2020.

En el marco del contrato interadministrativo, celebrado entre el **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO** y la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL DE SANTO DOMINGO** se elaboró orden de pago número 00364, u comprobante de egreso número 00365 por un valor de 10.000.000 y por último acta de liquidación bilateral por el mismo valor.

Por lo tanto el auditor no observó irregularidades en convenio N° CV- 2020 007. Los elementos observados por el auditor no muestran a la fecha mérito para realizar observación o traslado alguno ya que el costo de cada uno de los dos monitores se ajustan al costo del mercado.

### 2.3. Contrato N° CV- 2020-010

Celebrado entre el municipio de Santo Domingo en cabeza del Alcalde **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ** 3.603.304 y la **E.S.E HOSPITAL RAFAEL DE SANTO DOMINGO** con Nit 890.806.560-1, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS JURIDICOS TECNOMOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE CUBRIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR EL COVID 19 DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA”**, por un valor de \$100.000.000 (Cien millones de pesos M/L) y un plazo de 5 meses, contados a partir de la fecha de inicio, la cual se firmó el 23 de mayo del 2020.

Revisado el contrato de convenio, se verificó las fases de selección, planeación celebración (estudios previos) y relación con la compra de elementos para la protección, con el objetivo de contener el COVID-19 y un profesional de enfermería dos auxiliares de enfermería y un psicólogo por un tiempo de 05 meses.

Dado que a la fecha del seguimiento, este contrato de urgencia manifiesta, están en su ejecución y todavía no hay reportes de las actividades realizadas y los informes de la supervisión para el respectivo pago, se recomienda continuar con





el proceso de seguimiento de estos contratos de urgencia manifiesta hasta su liquidación final.

### **CONCLUSIONES**

Se dará traslado a la Procuraduría de lo observado en el contrato Contrato N° UG-2020-001 relacionado con el certificado de actividades inscritas en Cámara de Comercio.

Los demás contratos no presentan observaciones, sin embargo, como aún no se habían pagado y liquidado se enviara copia de este informe a la auditoria para que se tengan como papel de trabajo en las auditorías de la vigencia 2021.

Atentamente,

LUZ EDILIA LOPEZ VAHOS  
Contralor Auxiliar - Proyectos Especiales

P/E7R Luz Edilia López Vahos - CAPE